

LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Organo oficial de todas las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:
Plaza de San Esteban, 2.—Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, adonde se dirigirá la correspondencia

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

Anuncios a precios convencionales

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

TRIMESTRE..... 1,50 PESETAS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Pagos por trimestres vencidos

Declaraciones del ministro de Instrucción pública

El nuevo ministro de Instrucción pública, Sr. Rodés, ha comunicado a los periodistas un avance de sus ideas sobre enseñanza. Según *Heraldo de Madrid*, del domingo último, lo manifestado ha sido lo siguiente:

«Soy un hombre de realizaciones—ha dicho—. Mi programa no puedo concretarlo; lo concretaré oportunamente, cuando me ponga al corriente de los asuntos del ministerio. Voy sin prevención alguna contra nada ni contra nadie, y, naturalmente, mi gestión ha de encaminarse

a realizar todo lo que pueda en favor de la educación y la instrucción y la elevación del nivel intelectual de los españoles. De momento nada puedo decir, porque según le he dicho al ministro saliente, falta por ahora el primer elemento, que es el dinero.»

Entiende el Sr. Rodés que el problema español es más de maestros que de escuelas. Piensa dar a la enseñanza técnica y profesional el mayor impulso, difundiéndola por todo el país. Es este un problema cuya importancia estaba reconocida antes de la guerra, y que la guerra ha hecho más patente. Sin esa enseñanza no podemos ir a ninguna parte—dice.

PIANO Y ARMONIUM

SE VENDE, muy barato, un piano vertical en buen uso y de buena marca, y un armonium de cuatro octavas, buenas voces y en muy buen estado y también muy barato.

Dirigirse para tratar a D. Julio Garcia, sacristán-organista de Chiloeches.

Oposiciones a Escuelas

Próxima convocatoria.—Preparación completa

CERÓN Y AMOR

Calle de las Huertas, 10, segundo.—MADRID 3-1

SI quiere V. economizar dinero haga sus compras en el Bazar **LA TIJERA DE ORO**, donde encontrará un enorme surtido en Sastrería—Sombreros—Gorras—Calzados—Camisería—Corbatas—Relojería—Artículos de viaje—Guantes—Paraguas y Bastones—Impermeables y otros mil artículos.

Ropas hechas para caballero y niños. Relojería fina de las mejores marcas, a precios increíbles.

Cristales para reloj desde 0.25 pesetas

Los calzados que vende esta casa son hechos a mano en taller propio. Colosal surtido en gorras a 0.50 pesetas. Por su sistema de venta, esta casa es la que más vende y a precios más reducidos.

Precios fijos verdad marcados en todos los artículos.
MIGUEL FLUITERS, 67 y 69.—Telef. 132.—GUADALAJARA
A los suscriptores de este periódico, el 5 por 100 de rebata.

Estados escolares para remitir a la Inspección, hojas de servicios de concursos y para el escalafón, presupuestos, cuentas, inventarios y demás impresos, libros y material de Escuelas, pueden pedirlo los señores Maestros a la

Imprenta y librería de Sucesores de Antero Concha

Guadalajara: 1917.—Imprenta de Suc. de Antero Concha.

REGLAMENTO

POR QUE HA DE REGIRSE LA
ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE PRIMERA ENSEÑANZA
DEL PARTIDO DE

SACEDÓN

TITULO PRIMERO

Base y fines de la Asociación

Artículo 1.º La base de la Asociación del Magisterio Nacional de primera enseñanza de este partido de Sacedón, es la misma que la Provincial domiciliada en Guadalajara, de la que formará parte, no contrariando las disposiciones de este Reglamento particular, las de dicha entidad societaria.

Art. 2.º Los fines de esta Asociación parcial son:

1.º Procurar por todos los medios posibles el fomentar la cultura y misión de sus asociados.

La difusión debe hacerse con arreglo a las peculiares necesidades de cada localidad. Habrá escuelas industriales, agrícolas, pesqueras, etcétera, y entre las industriales se especializarán en mecánicas, vinícolas, de la leche, etc., etc.

De la inspección de la enseñanza ha dicho el Sr. Rodés que había observado, en su vida de realidad, grandes defectos, que está dispuesto a corregir dando al Cuerpo de inspectores la mayor independencia.

En el Cuerpo de inspectores, estima imprescindible la inamovilidad para que no haya caprichos de la política o del caciquismo.

Respecto a la autonomía universitaria, se muestra partidario de ella.

No tiene formado juicio sobre el problema de las reválidas, que estudiará.

Tampoco tiene hecho su criterio sobre la función del Bachillerato, y dice el nuevo ministro que si llega a hacer un presupuesto, entonces será el momento de desarrollar un programa de construcción cultural amplio y de eficacia, y está dispuesto a prescindir de todo matiz sectario y de partido.

Estudiará pronto la reforma del Consejo de Instrucción pública y la del reglamento de oposiciones a cátedras, asesorándose de todas las opiniones. En sus estudios ha creído ver el señor Rodés que, por ejemplo, el Consejo de obras públicas es un instrumento para estorbar la obra de un ministro, y no quiere que el de Instrucción pública pueda dificultar su labor.

Le parece muy lógico que el Magisterio nacional tenga representación en este Consejo, no habiendo decidido si será por elección del ministro o por sufragio del Magisterio.

Tendrá en cuenta el Sr. Rodés lo acordado por la ponencia de la asamblea de parlamentarios en materia de Instrucción pública, y desarrollará otros extremos que no fueron desenvueltos por dicha ponencia.

LA CRISIS

Después de ocho días de laboriosa y comprometida crisis para la Patria y el Rey, nos transmitió el telégrafo la noticia de su solución, con la lista del nuevo Ministerio, habiendo designado para Instrucción pública al Sr. Rodés, que no hace muchos días en unión de los parlamentarios aprobó en su programa, el sueldo mínimo de los maestros de 1.500 pesetas y la creación de 47.000 escuelas.

La formación del Gabinete es esta:
 Presidencia y Estado, D. Manuel García Prieto.
 Fomento, D. Niceto Alcalá Zamora.
 Hacienda, D. Juan Ventosa.
 Gobernación, D. José Leopoldo Rodríguez de Bahamonde.
 Gracia y Justicia, D. Joaquín Fernández Prida.
 Guerra, D. Juan de La Cierva.
 Instrucción Pública, D. Felipe Rodés.
 Marina, D. Amalio Jimeno.

— 3 —

2.º Defender cuanto pueda interesar a los mismos.

3.º Procurar que ejerciten libremente sus derechos y deberes tanto como asociados que como Maestros.

4.º Crear y sostener un fondo particular con que atender al pago de las cuotas de la Asociación superior a que esté adherida; gastos de impresos, solicitudes, etc., y cuanto se relacione con esta parcial, previo acuerdo de la directiva.

TITULO SEGUNDO

De los socios y sus requisitos

Art. 3.º Habrá dos clases de socios; numéricos y honorarios.

Art. 4.º Serán considerados como socios de número u ordinarios, todos los Maestros y Maestras Nacionales propietarios, interinos y sustitutos que ejerzan en el partido y no expresen su disconformidad, y todos aquellos que no ejerciendo, manifiesten su deseo de pertenecer a nuestra Asociación.

Art. 5.º Para ingresar en la Asociación, bastará dirigirse al Presidente, por medio de oficio, manifestando su deseo de formar parte de la misma. La admisión, si procede, será decretada por la Presidencia, quien dará cuenta de ella en la primera sesión, bastando para conocimiento del interesado que se haga

— 4 —

constar en los acuerdos que de la Asociación se publiquen.

Art. 6.º Podrán ser socios honorarios aquellos que se distingan con su proceder a favor de la Asociación o asociados y no se hayan distinguido en contrario injustamente, cuyo nombramiento se hará por la Junta directiva en virtud del acuerdo tomado en sesión y en prueba de gratitud y respeto.

TITULO TERCERO

Derechos y deberes de los asociados

Art. 7.º Los socios honorarios o protectores tendrán derecho a presidir las sesiones siempre que nos honren con su asistencia, con voz, pero sin voto.

Art. 8.º Todo socio de número tendrá derecho:

1.º A formular proposiciones en beneficio propio, en el del otro asociado, o en general de la clase.

2.º A exigir que se cumpla el Reglamento cuando por alguna causa se omita lo que en él se dispone y a que se le expliquen las dudas que pudiera ofrecerle.

3.º A que sea representado y defendido por otro compañero.

4.º A formular votos de confianza o de censura, respecto de los actos de la Junta o asociados.

Tienen filiación demócrata, los señores Alcalá Zamora y Bahamonde; regionalista catalán, el Sr. Ventosa; maurista el Sr. Fernández Prida; y liberal el Sr. Gimeno.

Resulta, por tanto, un Gabinete de concentración.

El nuevo Ministro de Instrucción pública, don Felipe Rodés Baldrich, procede del campo republicano, figurando actualmente en el partido nacionalista catalán. Tiene treinta y nueve años y es abogado.

Vino por primera vez al Congreso como diputado en 1910, y sus discursos le acreditaron bien pronto de orador notable y competente en materias económicas.

Ha dicho el Ministro que carece de preparación para el desempeño de la cartera que ocupa, y esto nos hace suponer que las reformas que haya de introducir en la Enseñanza, si así piensa, no han de ser inmediatas.

ESCUELAS VACANTES

Concurso de Ingreso entre Interinos

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA

CONVOCATORIA

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 12 de Abril y circular de la Dirección general de 26 de Julio y 26 de Septiembre últimos,

Gacetas de 15 de Abril, 4 de Agosto y 26 de Septiembre, se anuncian para su provisión en propiedad por el presente concurso las Escuelas nacionales de niños y niñas, dotadas con 1.000 pesetas de sueldo anual, vacantes en este Distrito Universitario por haber quedado desiertas o ser de resultados del último concurso rápido extraordinario de traslado, que a continuación se expresan y correspondientes a poblaciones de menos de 2.000 habitantes.

PARA MAESTROS

Provincia de Baleares: Alayor (Sección graduada).

Provincia de Lérida: Arcabell, Baguegue, Barent, Bor (Bellver), Jose, Montanisell, Pradell (Preixéns) (mixtas).

Provincia de Tarragona: Caseras (niños), Coldejou, Farena (Montreal) (mixtas).

Provincia de Gerona: Das (niños).

PARA MAESTRAS

Provincia de Lérida: Aynet de Besán, Canalda (Oden), Estimarin, Figols (Eroles), Figuerola (Fontllonga) (mixtas), Gosol (niñas), Guardia de Ses, La Llena (Lladurs), Lladorre, Madrona (Pinell), Montcortés (mixtas), Montanisell (niñas), Nalech, Navés, Navés, Oden, Peralba (Sta. Maria de Mevá), Querforadat (Cava), Ribell (Vilanova de la Aguda), San Romá de Abellá, Sapeira, Sidamunt, Vilamós (mixtas).

Provincia de Barcelona: Castellar de Nuch (niñas), Castell de Areny, Castelló (Navés), Espuñola (mixtas), Pineda (niñas), Pujalt, Remiñó (Fogás de Tordera) (mixtas).

Provincia de Baleares: Ferrerías, Galilea (Puigpuñent), María de la Salud, Mercadal, Puigpuñent, Salinas (Santany) (niñas).

— 5 —

5.º A representar oficialmente a la sociedad, cuando para ello fueren elegidos.

6.º A ser miembros de la Junta directiva.

7.º A emitir votos en las deliberaciones.

8.º A que la Junta directiva les auxilie con sus consecuencias y fuerzas sociales en cuanto se relacione con su profesión y a que por escrito se les satisfaga cualquier duda que les ocurra en la vida societaria.

9.º A inspeccionar los libros de la Asociación en que se insertarán los acuerdos de la misma contabilidad de sus fondos, que estarán a cargo del Secretario, quien dará las facilidades posibles y presentará en todas las reuniones.

10. A que en caso de fallecimiento se gestionen cuantos asuntos oficiales convenga a su viuda o huérfanos.

11. A que en casos de enfermedad o de otra causa cualquiera que le inutilice temporalmente para cobrar sus haberes, le sea abonado del fondo social la cantidad que, según los casos y fondos que haya, acuerde la Sociedad.

12. A que cuando ocurran estos casos, sin esperar a reunión, la Junta directiva acuda inmediatamente en auxilio de sus asociados con los medios y cantidad que a su juicio crea necesario, de que dará cuenta en la sesión inmediata.

Art. 9.º Cuando se den casos cuyas nece-

— 6 —

sidades sean superiores a nuestras fuerzas, a pesar de haber recurrido a imponer a los asociados alguna cuota que se acuerde en sesión, se reunirá a la Asociación provincial con objeto de que esta requiera el auxilio de las demás de partido u otras que a su juicio deba recurrir para atender a dichas necesidades; quedando a la recíproca nuestra Asociación con las demás en semejantes casos.

Art. 10. Esta Asociación de partido queda obligada a contribuir con la cantidad proporcional que la corresponda, para satisfacer los gastos de la Provincial y los de aquella otra a que se adhiera.

Art. 11. Los socios de número quedan obligados a cumplir los deberes siguientes:

1.º A contribuir al fondo de la Sociedad y de otras entidades análogas.

2.º A observar el Reglamento por que se rige.

3.º A observar en las reuniones el respeto y consideración debidas a la presidencia, no haciendo uso de la palabra sino cuando les fuere concedida o requerida.

4.º A desempeñar activa y gratuitamente los cargos para que fueren elegidos, si no exponen causas que lo impidan.

5.º A hacer suya la defensa de cualquier asociado y cumplimentar lo que les ordene la Junta directiva en relación con asuntos que la misma necesite para su mejor cumplimiento.

Provincia de Gerona: Gombreny (niñas), La Piña, Orfans (Vilademuls), S. Bernabé de Tena (P.^a Ripoll), San Ferreol (P.^a Besalú), San Jaime de Fontayá, San Miguel de Pera (Oix) (mixtas).

Provincia de Tarragona: Guardia dels Prats (Montblanch) (mixta).

ADVERTENCIAS

1.^a Solamente podrán tomar parte en este concurso los Maestros con derecho a obtener esta clase de Escuelas conforme al Estatuto.

2.^a Las instancias se remitirán a este Rectorado, o se entregarán en el Negociado del Registro de la Secretaría General, de once a trece, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; si el último día del plazo fuese domingo, finalizará aquél al siguiente día.

Los aspirantes acompañarán las instancias con su hoja de servicios, cerrada el 1.^o de Octubre y certificada por la Sección respectiva dentro del plazo de la convocatoria, y certificado de penados, si hace más de tres meses que cesaron en la enseñanza.

En el margen de la instancia indicarán, por orden de preferencia, las vacantes que soliciten y provincia en que radican éstas.

Los interinos que figuren en las listas publicadas en la «Gaceta de Madrid» harán constar antes de las vacantes el número que tienen en ellas. Los que no figuren expresarán el tiempo de servicios que conste en la hoja acompañatoria.

El orden de preferencia será: primero, los de la lista de 1914; segundo, los de la lista de 1915.

3.^a Los maestros con servicios interinos anteriores al 1.^o de Julio de 1911 que no figuren en las lis-

tas anteriormente citadas, serán colocados según la totalidad de servicios que en aquella época tenían prestados.

4.^a Los Maestros con servicios interinos posteriores al 1.^o de Julio de 1911, que serán colocados por la totalidad de servicios que tengan prestados hasta el 1.^o de Octubre corriente.

Los nombramientos se publicarán en la «Gaceta de Madrid» para conocimiento de los interesados a fin de evitar segundos nombramientos. Los interesados podrán protestar o renunciar en el plazo de diez días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación en la «Gaceta de Madrid» de los mentados nombramientos.

Los nombrados por este concurso vendrán obligados a posesionarse de la primera Escuela que se les adjudique según la «Gaceta de Madrid», quedando nulos los restantes nombramientos que pudieren lograr en otros Rectorados.

Barcelona, 29 de octubre de 1917.—El Rector, Valentín Carulla.

(Gaceta de 7 noviembre).

NOTICIAS

Interinos.—Con fecha 31 de octubre se han extendido los siguientes nombramientos de Maestros interinos para las Escuelas que se expresan:

D. Marcos Santuy Benito, para la de El Ordial; D. Juan José Sanz Tirado, Castilnuevo; D. Manuel Sáez Rubio, Valtablado del Río; D. Pedro Guijarro Collado, Durón; D. Julián Redondo Pérez, Albendiego; D. Paulino del Sol García, Cuevas Labradas (Lebrancón), y D. Juan González Prieto, Majaelayo. Los

6.^o A permitir que su Habilitado le descuenta mensualmente la cuota de veinte y cinco céntimos de peseta; cuyas cuotas recibirá el Tesorero de esta parcial juntamente con sus haberes con destino a lo que expresa el párrafo 4.^o del artículo 2.^o de este Reglamento, siendo expulsado de la Asociación el que se niegue a satisfacer dicha cuota mensual.

TITULO CUARTO

Representación

Art. 12. Esta Asociación estará representada por la Junta directiva compuesta de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, dos Vocales y dos Secretarios, uno para la sección de Salmerón, los que en ausencia serán sustituidos por quien el Presidente designe.

Art. 13. Los cargos de la Junta directiva serán honoríficos y se desempeñarán gratuitamente, renovándose la mitad cada año, en la sesión extraordinaria que ha de tener lugar en el mes de diciembre de cada año cuyas funciones empezarán a ejercer en 1.^o de enero siguiente los que resulten elegidos o reelegidos, cesando los que no hubieran cesado el año anterior.

Art. 14. Cuando por cualquier causa vacare algún cargo, la Junta directiva acordará quien haya de representarle por el tiempo que faltare el que le representaba.

TITULO QUINTO

CAPITULO PRIMERO

Derechos y deberes de la Junta

Art. 15. Además de los que tienen como asociados, corresponde a la Junta:

1.^o Acordar cuanto crea conveniente para el buen régimen de la Sociedad y defensa de sus asociados.

2.^o Admitir o denegar y expulsar a los socios.

3.^o Designar personal para comisiones que la representen en asuntos oficiales societarios.

4.^o Proponer en la elección de cargos la mitad de candidatos, debiendo ser propuesta la otra mitad por los socios que asistan a la sesión en que tenga lugar.

5.^o Admitir o denegar las dimisiones de cargos.

6.^o Defender los intereses de la Sociedad y de sus miembros.

7.^o Acordar la exacción de ingresar con arreglo al Reglamento.

8.^o Estimular la asistencia a las reuniones por el procedimiento que juzgue más oportuno.

9.^o Convocar a sesión extraordinaria en las vacaciones de Semana Santa y Navidad; a las ordinarias en los meses de enero, marzo, junio, septiembre y octubre, en fechas que juzgue oportuno, en días festivos, y cuando



títulos administrativos se remitieron a las Juntas locales respectivas.

Y con fecha 5 del actual: D.^a Angela del Río, Berninches; D.^a María Salomé Jiménez, Abanades; doña Modesta Jiménez, Villaverde del Ducado; D.^a María del C. Soriano, Mondéjar; D.^a Petra Villarreal, Alarilla; D. Pascual Martínez, Ablanque; D.^a Antonia Hernández, Las Cabezas; D.^a Isabel Fernández, Torrevaldealmeidras; D.^a Victoria Solano, Mesones; D.^a Juliana Romero, Saelices; D.^a Irene García Andrés, Villacadima; D.^a Candida Benita de la Fuente, La Loma, y D.^a Julia Miedes, Centenera.

Posesiones.—De las Escuelas que fueron nombrados, han tomado posesión los siguientes Maestros: D.^a Juliana Arévalo, Cantalojas; D. Julián Redondo, Albendiego; D. Francisco Díaz, Cubillejo de la Sierra; D. Juan Sánchez, Majaerayo; D. Manuel Lozano, Buenafuente; D. Felipe Peinado, Checa; D. Gregorio Cid, Bujarrabal; D. Anastasio Diago, Zorita de los Canes; D. Crescencio Sánchez, Anchuela del Pedregal; D. Simón Herranz, Hombrados; D.^a Victoriana Cuéllar, Medranda; D.^a Isabel López, Torrecuadrada; D. José M.^a Bravo, Campillo de Dueñas; D. Joaquín Lacalle, Huérmece; D.^a María Asenjo, Robledillo; D. Francisco Díaz, Cubillejo de la Sierra; D.^a Lidia de Luis, Villares de Jadraque; D.^a Bárbara Concepción Soriano, Yélamos de Arriba; D.^a María Rosario, Rienda; D. Feliciano Monge, La Puerta; D.^a Dionisia Puente, Sacecorbo; D.^a Esperanza Bueno, Córcoles.

Ceses.—Han cesado en sus Escuelas los Maestros siguientes: D.^a Juliana Romero, Sacecorbo; D.^a Josefa Maestre Merino, Torrevaldealmeidras; D. Miguel López, Huérmece; D.^a María Sáiz, Berninches; D. Feliciano Monge, Majaerayo; D.^a Lidia de Luis, Las Ca-

bezadas; D. Pedro Guijarro, Alustante; D. Juan González, Bujarrabal; D.^a Dionisia Puente, Saelices; don Inocencio Ibáñez, Cubillejo de la Sierra; D.^a María Asenjo Alarilla; D.^a Primitiva Patón, Villacadima; D.^a Isabel López, Ablanque; D.^a Petra Villarreal, Córcoles; D. Juan P. Reduello, Albendiego; D. Julián Redondo, Checa; D. Antonio Hernández, Villares de Jadraque.

Todas las misas que se celebren el día 12 del corriente, en las parroquias e iglesias de Guadalajara, a las horas que se expresan a continuación, serán aplicadas por el eterno descanso de la Excm. Sra. Condesa de la Vega del Pozo.

Capilla de San Sebastián, a las 6 y media, 7, 7 y media, 8, 8 y media, 9, 9 y media, 10, 10 y media; parroquia de San Nicolás, a las 9; Santiago, a las 9; Santa María, a las 8 y media; Hospital civil, a las 6; Inclusa, a las 6; Nuestra Sra. de la Antigua, a las 9; Convento de Carmelitas de San José, 8 y media; Convento de Nuestra Sra. de las Vírgenes, 8 y media; Bernardas, 7 y media; Jerónimas, a las 7; Asilo de Ancianos, 6 y media; Capilla del Cementerio, a las 10; Francesas, a las 7; San Ginés, a las 9; PP. Franciscanos, desde las 6 y media a las 8 y media; PP. Paules, desde las 5 y media a las 8.

lo exijan circunstancias especiales de Asociación o asociados.

10. Hacer saber en las convocatorias los asuntos que hayan de tratar y permitan ser publicados.

11. Resolver lo omitido y no previsto en este Reglamento, que interese a la entidad societaria.

CAPÍTULO SEGUNDO

Derechos y deberes de los miembros de las Juntas.—Del Presidente.

Art. 16. Además de los que asignan los reglamentos generales es deber del Presidente:

1.º Velar por el buen cumplimiento del Reglamento y de todos los acuerdos tomados, convocando a la Junta directiva cuando a su juicio lo crea necesario.

2.º Abrirá, dirigirá, suspenderá y levantará las sesiones.

3.º Autorizará con su firma todos los documentos de la Sociedad.

4.º Representará a la Asociación en aquellos asuntos en que con urgencia se reclame algún derecho y la demora pudiera ocasionar perjuicios, dando cuenta de ello a la Junta en la mayor brevedad.

5.º Ordenar al presidente de la sección de Salmerón, le remitan los acuerdos tomados con urgencia, así como comunicarle los asuntos que han de ser objeto de deliberación.

Del Vicepresidente

Art. 17. Es de su competencia y obligación sustituir al Presidente en ausencias y enfermedades, teniendo en estos casos las mismas atribuciones, y además, presidir las sesiones que se celebren en la sección de Salmerón.

Del Tesorero

Art. 18. En los casos de ausencia y enfermedad del Presidente y Vicepresidente reemplazará a éstos, siendo además de su competencia los servicios siguientes:

1.º Recaudar los ingresos ordenados por el Presidente entregando los resguardos visados por él.

2.º Custodiar los fondos societarios.

3.º Dar cuenta justificada de ingresos y gastos en la sesión extraordinaria de diciembre y cuando la Junta lo reclame.

4.º Llevará los libros y requisitos que acuerde la Junta y hará los pagos que se le ordenen por el Presidente, en armonía con lo preceptuado en este Reglamento.

5.º Remitirá a las Juntas superiores de las asociaciones a que esta parcial esté adherida, las cuotas correspondientes.

Art. 19. Todo movimiento de fondos irá acompañado de documento justificativo y será responsable el Tesorero de toda suma que satisficere sin el libramiento autorizado por el Presidente.

Expediente.—A la Dirección general se ha remitido informado el expediente de permuta incoado por D. Justo de las Heras y D. Antonio Ballestín, maestros de Sayatón y Castilforte, respectivamente.

Defunción.—Ha fallecido en Medinaceli el padre de la maestra de Oter D.^a Encarnación del Rincón, a quien en estas líneas enviamos la expresión de nuestro sentimiento por la desgracia que le aflige.

R. I. P.—En Robledillo de Mohernando ha fallecido la Maestra jubilada D.^a Isidora Espeja.

Expediente.—D.^a Visitación del Amo, de Hita, ha presentado expediente de viudedad.

DE LA INSPECCIÓN.—Documentos de entrada y salida:

Al Maestro que fué de Motos se le piden datos sobre la reclamación de cuentas de material.

—Ha sido autorizada la Maestra de Villaseca de Henares para dar clase de adultos.

—Al Maestro de Esplegares se le ordena reponga la obra de la Biblioteca que usó y extravió.

—A la Alcaldía de Sacedorbo se oficia y envía instancia del Maestro sobre reclamación de casa, para que informe y realice obras inmediatamente.

—A la Maestra de Matarrubia se remite informado el oficio del Alcalde referente a casa-habitación.

—Al Alcalde de Retiendas se le oficia sobre reclamación del Maestro por casa-habitación.

—Han sido devueltas las certificaciones enviadas por el Alcalde de Motos al Sr. Gobernador, encareciéndole se atenga a las instrucciones dadas por esta Inspección.

—A las Maestras de esta capital D.^a Filomena Santamaría y D.^a Adelaida Andrés, se las remite la distribución de la capital para la asistencia de los niños párvulos.

—Se remite al Director general informado el expediente del Maestro de Rebollosa de Jadraque.

—Al Maestro de Chillaron del Rey, se le ordena pase a Valdelagua y recoja su título administrativo; y al Alcalde de este pueblo se le ordena la entrega del mismo al interesado.

—A los Maestros de Tierzo y Pajares, participen a esta Inspección apertura de la clase de adultos.

—A los Maestros de Setiles, Condemios de Abajo, Alustante, Sacedón, Molina, Yebra, Usanos, Cubillejo, Siennes, Navas de Jadraque, Checa, Clares, Santa María del Espino y Muduex, se les piden datos sobre el número de alumnos matriculados y asistentes a las clases de adultos.

—Ha sido clausurada la Escuela de Membrillera por existir epidemia.

—Los Alcaldes de Iriépal y Valdelagua contestan a los oficios dirigidos por esta Inspección.

CORRESPONDENCIA

Trillo.—C. M.—Contestado por correo.

Herrería.—F. R.—Entregado. Todos los años.

Fuenteleñina.—A. R.—Entregados.

La Huerce.—A. Ch.—Idem.—Atienza.—F. S.—Idem

Peralejos.—F. S.—Idem.

Moratilla de Henares.—J. C.—Idem.

Cubillejo de la Sierra.—F. D.—Está bien. Suscripto.

Viñuelas.—C. B.—Entregados. 7 pesetas.

Trillo.—D. O.—Enviados.

Alustante.—B. G.—Remitido pedido.

Anquela.—M. R.—Entregado.

Yebra.—L. P.—Remite su carta a Barcelona. De allí me dijeron que restaba V. cuatro meses de suscripción, 2 50 pesetas, que le cobraré de la próxima paga.

Brihuega.—S. T.—Se publicará y cuando vengan se te enviarán.

Escamilla.—I. S.—Entregado.

Coreoles.—E. B.—Suscripta. Recibidos oficios. Remitidos impresos.

Fuentelevilla.—F. de la R.—Entregada.

La Loma.—I. L.—Idem.

Riofrio.—A. E. G.—Cambiada dirección.

— 11 —

Del Secretario general

Art. 20. Son deberes y atribuciones del Secretario general:

1.^o Custodiar los documentos oficiales.

2.^o Extender las actas y certificaciones de ellas.

3.^o Tramitar sin demora los asuntos, redactando y suscribiendo los escritos necesarios.

4.^o Dar lectura de documentos en las sesiones.

5.^o Autorizar la nota de entrada y salida de fondos y llevar el registro de socios.

6.^o Extender toda clase de minutas y comunicaciones.

Secretario de Sección

Art. 21. El Secretario de la Sección de Salmerón tiene obligación de cumplir lo que disponen los párrafos 1.^o, 2.^o, 4.^o y 6.^o del art. 20 de este Reglamento. En caso de ausencia o de enfermedad de estos, actuará de Secretario el asociado más joven de los que asistan a las sesiones.

TITULO SEXTO

De las sesiones y votaciones

Art. 22. Para facilitar la asistencia a las sesiones, el partido se divide en dos secciones, cuyas cabezas respectivas serán Sacedón y Salmerón.

— 12 —

Art. 23. Las sesiones serán generales y particulares. Las primeras serán públicas para toda clase de socios; las particulares son propias de las Juntas de distrito o directiva.

Art. 24. Las sesiones ordinarias y extraordinarias se celebrarán en los tiempos que determina el art. 15, en su párrafo 9.^o

Art. 25. A las sesiones no podrá asistir persona ajena a la clase sin que lo autorice la junta y justificarán su asistencia los socios con su inclusión en la lista que formará el Secretario en cada sesión y custodiará con los demás documentos.

Art. 26. Cuando haya que discutirse y votarse algún asunto no se permitirá intervenir al interesado, sino para informar de él, que previamente habrá presentado por escrito al Sr. Presidente con la amplitud que desee y claridad posible, a fin de que pueda ser resuelto con la prontitud y acierto por todos deseados.

Art. 27. Cuando por negligencia del Presidente dejare de convocarse a dos sesiones consecutivas, podrá ser convocada la tercera por tres individuos de la directiva o por seis socios, en cuya sesión se procederá a nombrar nuevo Presidente (si no hubiera justificado debidamente su falta y no prometiera variar de conducta), que le sustituya en el tiempo que aún debiera desempeñar aquél el cargo que se le confió.

— 13 —

Art. 28. Las sesiones ordinarias que serán comunes para ambas secciones, el Presidente convocará por la prensa profesional para que en un día determinado celebren sesión en la sección de Salmerón los socios que a ella correspondan y firmando el acta extendida al efecto, la remitirán al Presidente para con ella a la vista celebrar sesión en Sacedón a los ocho días siguientes. Al hacer la convocatoria el Sr. Presidente, comunicará por medio de oficio al Vicepresidente-Presidente de la Sección indicada, los puntos que han de tratarse además de los que ellos crean necesarios. Las extraordinarias serán en Sacedón.

Art. 29. Las sesiones particulares las celebrará la Junta directiva cuando lo crea oportuno la mayoría de los individuos que la componen.

Art. 30. Serán obligatorios para todos los socios los acuerdos que se tomen, ya por unanimidad o mayoría en todas las sesiones.

Art. 31. Los acuerdos de las sesiones serán publicados en la prensa profesional y cuando la Junta lo estimare, serán comunicados en nombre de la misma a las autoridades o particulares a quienes se refieran o hayan de ejecutar u ordenar lo que en ellos se tratase.

Art. 32. Sea cualquiera el número de asociados que concurran a las sesiones, serán válidos los acuerdos que tomen.

Art. 33. Para hacer uso de la palabra en

— 15 —

dos, serán satisfechos de los fondos de la sociedad, justificándose debidamente.

Art. 38. Este reglamento se reformará cuando así lo acuerde la Junta directiva o la mayoría de los asociados asistentes a la sesión anterior a la en que tuviera lugar, que será extraordinaria, y cuya reforma se dará a conocer a todos los asociados.

TÍTULO OCTAVO

Disolución de la Asociación

Art. 39. Esta Asociación no se disolverá mientras haya doble número de asociados que individuos la representan; en caso que se disuelva se repartirán los fondos y útiles que a la sazón existan entre los socios que haya.

Art. 40. El compañero que no ingrese o se retire de la sociedad sin causa justificada (traslado u otra semejante), no tendrá derecho a percibir nada de lo que pertenezca a la sociedad.

Disposiciones transitorias

PRIMERA. Sometido este Reglamento a conocimiento de sus asociados publicándolo en LA ORIENTACION, se elevará a definitivo y se remitirá al Gobierno civil de la provincia para su aprobación si la mereciere, en cumplimiento a la Ley de Asociaciones.

SEGUNDA. El cumplimiento y observancia de lo dispuesto en este Reglamento, y obliga-

— 14 —

las sesiones, será preciso pedirla y obtener la venia del Presidente y acatando sus órdenes sin ulterior recurso, siendo únicamente éste, quien podrá interrumpir si así lo juzgare necesario.

Art. 34. Toda proposición verbal o escrita que hiciere o presentare algún socio, será sometida a estudio de la directiva, la que acordará si ha de tomarse en consideración o no; en el primer caso, le será concedida la palabra a quien lo desee por el orden de preferencia en que se pida.

Art. 35. En toda discusión que no hubiere unidad de pareceres, se procederá a votación en forma que acuerde la mayoría; entendiéndose acordado lo que votare dicha mayoría, decidiendo el empate, si lo hubiere, un nuevo voto del Presidente.

TÍTULO SEPTIMO

Disposiciones generales

Art. 36. Cuando los socios lo crean conveniente, con el fin de que su correspondencia oficial no sufra extravío, la tramitará por conducto del Presidente, quien se encargará de hacerla llegar a su destino con las precauciones que juzgue oportunas en virtud de lo que se le manifieste a este objeto.

Art. 37. Los gastos que se originen por asuntos que afecten a la Asociación o asocia-

— 16 —

torio desde el momento que le haya sido prestada su aprobación.

Sacedón a ocho de Julio de mil novecientos diecisiete.—Juan Idefonso Medel, Presidente.—Francisco Domínguez, Vicepresidente.—Delfín Sánchez, Vocal.—Santiago Martínez, Tesorero.—Santas Nuñez, Secretaria.—Hay cinco rúbricas.

Es copia de los originales.

Sacedón a 2 de septiembre 1917.—El Presidente, *Juan I. Medel*.

— = —

Presentados en el día de la fecha dos ejemplares de este Reglamento, se devuelve uno a los efectos del artículo 4.º de la Ley de Asociaciones.—Guadalajara, 17 de septiembre de 1917.—El Gobernador, *P. O., A. Muñoz*.—Hay un sello que dice: Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

LA VILLA DE MADRID

• TEJIDOS Y NOVEDADES •

MIGUEL FLUITERS **8** GUADALAJARA

Teléfono
n.º 115

Tejidos, novedades, corsés, panas,
géneros blancos, confecciones, equipos
para novias.—MIGUEL FLUITERS, 8

¿Tiene V. el reloj descompuesto? Llévelo hoy mismo a la **RELOJERIA SUIZA**, y a los primeros se le dejará como nuevo y garantizada un año la compostura:

Limpieza y repaso, 1'50 pesetas; Cuerda, 1'50; Arbol y corona, 1'25; Corona solo, 0'65; Arbol de volante, 2'50; Espiral de Roskof, 1'50; Idem de pulsera y extraplano, 2'00; Juego minuterios, 0'60; Ruedas de escape, 1'50; Anillas, 0'50; Cristales, desde 25 centimos.

Taller a cargo de un expertísimo maestro relojero. Venta de relojes de las mejores marcas. Precios, un 25 por 100 más barato que en Madrid. Muñequeras para reloj, casi de balde.

CALLE MAYOR, NUMS. 12 Y 14

LAS TINTAS SAMA
SIEMPRE VENCEN
DE VENTA EN TODAS LAS PAPELERIAS DEL MUNDO

LA TINTA EN POLVO 'EUREKA'
(Limpieza, bondad, rapidez, economía)



DA DOS LITROS.—LA ÚNICA BUENA

NOTA. De venta en todas las Papelerías. —1 mr.

LA GRAN CIUDAD DE LONDRES

ALMACENES AL DETALL DE

- TEJIDOS Y NOVEDADES -
DE **VICENTE MADRIGAL JUSTEL**

Plaza Mayor, 1, 2 y 3, y Miguel
Fluters, 1.—GUADALAJARA -

Se envían muestras y precios por correo a los Sres. Maestros que lo soliciten.

PRECIOS FIJOS—PRECIOS MARCADOS

TEMPORADA DE INVIERNO

SOMBRES fieltro para caballero y cadete y niños, muchos modelos y surtidos, precios baratísimos.—De tela y flexibles de paja, antes de adquirirlos, visiten el GRAN BAZAR PARISIEN.

Trajes para caballero, cadete y niños. (Ved precios antes de comprar en otros sitios.)

CALZADOS gran surtido de temporada.

Se garantiza el corte, confección y precios más baratos que nadie en todos los artículos.

SOMBRERERIA.—Últimas novedades en sombreros de todas clases.

Gorras.—Bonitos modelos, diferentes surtidos y grandes existencias para que nadie pueda competir.

MIL ARTICULOS MAS IMPOSIBLE DE ENUMERAR

Artículos para REGALOS.—RELOJERIA FINA

Empleará V. bien su dinero comprando en **GRAN BAZAR PARISIEN**

MIGUEL FLUITERS, 31 - **PRECIO FIJO** verdad marcados en los géneros.

En este Bazar se venden los recomendados productos Peca-cura.

Comercio de Antonio San Bernardino

CALLE MAYOR, 10.—GUADALAJARA Teléfono número 2

SAN BERNARDINO } Paraguas.
SAN BERNARDINO } Pielés.
SAN BERNARDINO } Abrigos para niños.
SAN BERNARDINO } Adornos.
SAN BERNARDINO } Guantes.
SAN BERNARDINO } Lanas para confecciones.
SAN BERNARDINO } Perfumería.
SAN BERNARDINO } Suizos y zapatillas de abrigo
SAN BERNARDINO } Y MIL artículos más.

LA AURORA.— Imprenta editorial, Librería, Papelería y Objetos de escritorio

SUCESORES DE ANTERO CONCHA

Plaza de San Esteban (Correos), 2.—**Guadalajara**

CASA FUNDADA EN EL AÑO 1877

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer a los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia **TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS**, a los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fabricas, tinteros, lápices, papel pautado y gráfico clase superior y cuantos objetos de escritorio de novedad puedan desearse a precios económicos. Devocionarios y libros religiosos.

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas, Médicos y particulares, y toda clase de impresiones.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por los Sres. Maestros con orden de que los abonen los Habilitados respectivos.

TELEFONO NUM, 175

HOJAS DE SERVICIOS, CUENTAS, INVENTARIOS

RECIBOS, PRESUPUESTOS Y OTROS IMPRESOS